

INFORME TÉCNICO (D.AC.) Nº 209

A : SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA Nº 311 DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 2020.
FECHA : 10 DE MARZO DE 2021

Con relación a lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta Nº 311 de fecha 07 de febrero, modificada por la Resolución Exenta Nº 1724, de fecha 04 de agosto, ambas de 2020 y emitidas por esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo para la agrupación de concesiones de salmónidos 53 en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, de acuerdo con el D.S. (MINECON) Nº 319 de 2001.
2. El titular Acuícola Cordillera Limitada R.U.T. Nº 76.787.060-4, domiciliado en calle Decher Nº 161, Puerto Varas, Región de Los Lagos, mediante antecedentes ingresados por Oficina de Partes Virtual, C. I. Virtual (Subpesca) Nº 18393790 y 19257919, ambos de 2021, solicita a esta Subsecretaría la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de realizar cambios a la planificación de siembra como se describe a continuación:

- Modificar las condiciones de siembra previamente establecidas para el centro de cultivo código SIEP Nº 120163, el que, originalmente, fue autorizado a realizar dos ciclos productivos de la especie trucha arcoíris, considerando una siembra de 1.314.000 ejemplares en cada ciclo, utilizando para ambos ciclos productivos 16 estructuras de cultivo, de dimensiones 40m x 40m.

La solicitud propone la operación de un ciclo productivo, modificando la especie y el número de peces a sembrar, de manera de realizar un ciclo productivo de la especie salmón del atlántico, ingresando un total de 847.000 ejemplares de salmón del atlántico, en 16 estructuras de cultivo, de dimensiones 40m x 40m.

- Eliminar del Plan de siembra la operación señalada para en centro de cultivo código SIEP Nº 120187, originalmente autorizado para realizar la operación de dos ciclos productivos de la especie trucha arcoíris, sembrando en cada ciclo, 876.000 peces en 10 estructuras de cultivo, de dimensiones 40m x 40m.

El titular señala que la modificación solicitada obedece a la imposibilidad de sembrar, por resultados desfavorables de informes ambientales (INFA), en centros de cultivo destinados a la especie salmón del atlántico, quedando estos smolts sin centro de cultivo apto para su recepción.

Por otra parte, la eliminación de la operación del centro de cultivo código SIEP Nº 120187 se debe a que inconvenientes derivados de la pandemia originada por el virus COVID-19. De igual manera manifiesta su renuncia a realizar la siembra de un total de 3.533.000 peces, mediante declaración jurada.

3. En atención al inciso octavo del artículo 24 del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001 y de acuerdo con lo informado por el titular, el centro de cultivo código SIEP N° 120190 se encuentra a la espera de esta modificación para dar curso a la siembra.
4. Con relación a las condiciones de operación de los centros sujetos a modificación y de acuerdo con el Informe Técnico D. Ac. N° 119, de fecha 31 de enero de 2020, se debe mencionar que el centro de cultivo código 120163 posee RCA N° 018 de 2013 que autoriza la operación en máximo 18 estructuras de dimensiones 30 m x 30 m. Adicionalmente adjunta documento ingresado al Servicio de Evaluación Ambiental en la cual se solicita pronunciamiento de consulta de pertinencia sobre la operación en máximo 16 estructuras de dimensiones 40 m x 40 m

5. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

Analizados los antecedentes presentados por el titular Acuicola Cordillera Limitada R.U.T. N° 76.787.060-4, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada, dado que la misma no afecta la clasificación de bioseguridad obtenida por la agrupación, de acuerdo con el D. S. (MINECON) N° 319 de 2001, no obstante que se comunicará la situación al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para que en el ámbito de sus competencias y de la regulación vigente, determine si ha existido entrega de información falsa por parte del titular.

De esta forma, es conveniente modificar la Resolución Exenta N° 311 de fecha 07 de febrero de 2020, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

- 5.1 Reemplazar en la tabla contenida en el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 311 de fecha 07 de febrero de 2020, las filas asociadas al centro 120163, de acuerdo con el siguiente detalle:
- 5.2 Eliminar de la tabla contenida en el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 311 de fecha 07 de febrero de 2020, la operación señalada para el centro de cultivo código SIEP N° 120187.

Código centro	Titular	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. Unidades de cultivo	N° MAX. Unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
120163	ACUICOLA CORDILLERA LTDA.	Salmón del atlántico	847.000	16	16	40	40	15	24.000	15	4,5	0,15	94.118

- 5.3 En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° de peces a sembrar por centro de cultivo de acuerdo con lo señalado en la tabla del numeral 5.1, del presente Informe Técnico.
- 5.4 Se debe considerar que, de acuerdo con la presente modificación y conforme a la solicitud previa consolidada en el Informe Técnico N° 681 de 2020 y autorizada

mediante Res. Exe. N° 1724 de 2020, quedan disponibles en la ACS 53, la cantidad de 5.314.000 peces, los cuales pueden ser solicitados por el titular que lo requiriere, de acuerdo con el inciso final del artículo 58 T del D. S. (MINECON) N° 319 de 2001.

- 5.5 Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 311 de fecha 07 de febrero de 2020.



EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura



MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA



ABP/PTP/ptp
C. I. Virtual N° 18393790 y 19257919 de 2021.